CONTRATO DE TRABAJOS ADICIONALES PPREVIOS AL MONTAJE DE RACK DE DOS COMPRESORES BITZER Y UN INTERCAMBIADOR BUCO

Conste por el presente instrumento el contrato para trabajos que se deben realizar previo al montaje de varios equipos del sistema de refrigeración requerido para la ampliación, incremento, del sistema de los enfriadores de agua/ chillers para el área de Proceso en las instalaciones de la compañía Ecofroz, que suscriben por una parte el señor Rodrigo Darquea Pallares, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ECOFROZ S. A., a quien para efectos del presente contrato se la denominará simplemente EL CONTRATANTE; y, por otra, la Ing. Dektereva Ermakova Larisa Andreevna, en su calidad de Representante Legal la Compañía SOREI S.A., a quien se la denominará simplemente LA CONTRATISTA, el mismo que se contendrá en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) ECOFROZ S.A. es una Compañía legalmente constituida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machachi y cuya función es procesar productos alimenticios para la exportación.
- b) SOLUCIONES EN REFRIGERACION SOREI S.A., es una Compañía legalmente constituida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y que especializa en la instalación y montaje de sistemas de refrigeración entre otros.
- c) LA CONTRATISTA ha sido contratada para la Instalación de rack de compresores Bitzer y para la Instalación de un intercambiador Buco de acuerdo con las condiciones definidas en contrato firmado entre las partes con fecha 8 de junio de 2021
- d) Para estas instalaciones se requiere de unos trabajos adicionales ofertados por LA CONTRATISTA según COTIZACION # 42-2021

SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, el CONTRATANTE, contrata a la CONTRATISTA para que realice trabajos adicionales de montaje de los equipos de refrigeración que consisten en:

INSTALACION DE VALVULAS Y MODIFICACION MANIFOL DE DESCARGA PARA ADELANTAR EL MONTAJE DE RACK DE COMPRESORES BITZER PARA SISTEMA DE CHILLERS

TERCERA. - ALCANCE DEL CONTRATO

Los trabajos por ejecutarse según cotización # 42-2021, presentada el 14 de mayo del 2021 son los que constan en esta cotización, que forma parte del presente contrato y son detallados a continuación:

Descripción de los trabajos:

- 1 válvula de 5" provisional en la descarga principal y línea de descarga parcial del rack de compresores
- 1 válvula de expansión manual de 1-1/2" y válvula de 2" de paso con sus líneas para termosifón de nuevo rack
- 1 válvula de 4" para separar el sistema de recirculación de chilles BUCOs del intercooler y chiller de glicol para Cámara de Fresco. Esta válvula se instalará durante el montaje del Rack de Compresores Bitzer.
- Eliminación de la válvula manual de paso de 6" instalada en la línea de descarga de rack de 3 compresores para IQFs y modificación parcial de manifol de descarga de 8".

(Cuando se instaló esta válvula de 6" – fue una instalación provisional para adelantar el montaje de rack de 3 compresores y evitar una parada general del sistema de refrigeración, con la siguiente Nota: No es apropiada la instalación de 2 válvulas de paso en la línea de descarga y la instalación de esta última válvula debe ser provisional, sacándola en la siguiente parada)

Esta incluido:

- 1. Materiales de hierro negro
- 2. Materiales de soldadura
- 3. Mano de obra
- 4. Alojamiento y viáticos del personal

No está incluido:

- 1. Trabajos de albañilería, gasfitería, eléctricos u otros, no especificados en la oferta
- 2. Valvulas para los equipos y/o para las interconexiones ECOFROZ 017 MAYO-26-21
- 3. Nitrógeno o aire seco comprimido para pruebas de presión. Se utilizará aire comprimido de un compresor de aire.
- 4. Un pasajes aéreo para la Ing. Larisa de Rosales gye-uio-gye.

5.

Notas:

- La soldadura de las tuberías y accesorios con diámetros menores de 2" se hará con TIG, para tuberías de mayor diámetro se hará con TIG para cordones de fondo y revestimiento con proceso API.
- Los trabajos de hacer vacío en el sistema, carga de amoniaco y arranque del sistema se harán con personal de la planta (operadores de refrigeración) de Ecofroz.

CUARTA. -OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de todas las obligaciones que emanan del presente contrato, la CONTRATISTA, está obligada a:

- ✓ El control del cumplimiento estricto de todas las prestaciones sociales a que tuvieren derecho los trabajadores que se emplearen en la instalación, por su cuenta o por cuenta de los respectivos subcontratistas. Todas las responsabilidades y obligaciones propias de la relación patrono-laboral, serán de responsabilidad de la CONTRATISTA respecto al personal que utilice durante el tiempo que dure la obra materia de este contrato.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores todas las disposiciones y reglamentos de seguridad durante su permanencia en los predios del CONTRATANTE.
- ✓ Si por culpa, debidamente comprobada, de la CONTRATISTA se causaren daños o perjuicios a bienes y personas de terceros o personal de la empresa, será de su exclusiva responsabilidad la cobertura de los efectos económicos provenientes de dichos daños.
- ✓ Entregar los materiales requeridos en las instalaciones del CONTRATANTE, transportar andamios, equipos de soldar y demás herramientas.
- ✓ Cumplir con el cronograma de instalación y montaje para la entrega del trabajo en la fecha pactada en la cláusula octava, siempre y cuando los equipos importados estén en la planta en las fechas previstas en la Clausula Octava
- ✓ Ubicar en el sitio de los trabajos elementos de señalización suficientes como letreros, conos, etc., en lugares de fácil visualización para advertir a las personas y vehículos con la debida oportunidad, de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.
- ✓ EL CONTRATISTA se obliga a que todo el personal que trabaje para él utilice permanentemente equipo de seguridad industrial previamente establecidas por el CONTRATANTE y que el CONTRATISTA declara conocer y se compromete a recibir las capacitaciones respectivas y a cumplir las normas de seguridad establecidas por el CONTRATANTE. El incumplimiento de las normas es causa de salida del empleado que lo haga.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- A) Proveer los equipos, valvulas y materiales no incluidos en la cotización # 42-2021 pero necesarios para ejecución de los trabajos de montaje
- B) Proveer transporte terrestre en los tramos aeropuerto Ecofroz aeropuerto o Quito Ecofroz Quito y dos pasajes aéreo y alojamiento en Quito de Ing. Larisa Dektereva

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total de este contrato es de:

\$ 3.468,00 + IVA (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho dólares americanos) más IVA

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- 80% anticipo con la firma del contrato
- 20% contra entrega recepción del trabajo firmada por las partes.

SÉPTIMA. - PROVISIÓN DE MATERIALES

Según la cotización ECOFROZ # 07-21, presentada el 26 de mayo del 2021 y que forma parte del presente contrato.

MATERIAL QUE PROVEE LA CONTRATISTA:

- 1. Materiales de hierro negro
- 2. Materiales de aislamiento
- 3. Materiales de soldadura

OCTAVA. - FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE ENTREGA

Fecha de inicio de los trabajos: 21 de junio de 2021

Tiempo de entrega: Cinco días de trabajos preparativos

1 fin de semana – parada general de sistema de refrigeración con la parada de producción.

NOVENA. - MULTAS

En caso de mora en la terminación de la instalación por culpa del CONTRATISTA y sin la justificación aceptada por el CONTRATANTE, ésta pagará la multa diaria del tres (3) por mil del valor total del Contrato, con un tope máximo del (5 %) cinco por ciento del valor del contrato

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que las partes contraen por este documento dará derecho a la otra parte para demandar su resolución y la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Esto se aplicará especialmente en los siguientes casos:

- 1. Si la CONTRATISTA interrumpiere la obra por más de dos (2) días sin justificación alguna.
- 2. Si el CONTRATANTE incurriere consecutivamente en mora en el pago de los abonos acordados en la cláusula sexta.
- **3.** Si se probare o demostrare que la CONTRATISTA ha incumplido en sus obligaciones patronales, de manera que se afecte, por este hecho, los intereses de el CONTRATANTE.
- **4.** Si la CONTRATISTA rehusare injustificadamente a mantener un ritmo de trabajo conforme a la importancia de la obra.

5. Cuando sin autorización del CONTRATANTE, la CONTRATISTA cediere todo o parte del contrato a otras personas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES LABORALES

Las partes declaran que este es un contrato de naturaleza civil, y por tanto entre ellas no existe vínculo laboral de ninguna clase, ni tampoco entre el CONTRATANTE y el personal que la CONTRATISTA emplee para la ejecución de la obra.

El objeto de este contrato lo ejecutará LA CONTRATISTA por sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva, con trabajadores contratados por ésta, que estarán exclusivamente a sus órdenes y bajo su responsabilidad y cuyos salarios y prestaciones sociales pagará de su cuenta la CONTRATISTA, quien asume las responsabilidades que le corresponden en su calidad de Contratista independiente, único empleador de los trabajadores con los cuales realizará la obra objeto de este contrato. En tal virtud, el CONTRATANTE no tiene ni asume ninguna responsabilidad administrativa o de dependencia en los términos del Código del Trabajo o leyes del Seguro Social respecto de los trabajadores de la Contratista.

DECIMO PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato y ejecutar las garantías de manera unilateral en los siguientes casos:

Si el CONTRATISTA incumple con algunas de las obligaciones del presente contrato.

Si los trabajos ejecutados son técnicamente deficientes y no cumplen con los parámetros requeridos por EL CONTRATANTE.

Si EL CONTRATISTA abandona o suspende las obras, sin justificación aceptada por escrito por EL CONTRATANTE, de acuerdo con cronograma aceptado.

Si EL CONTRATISTA incurre en atrasos, sin que medie justificación aceptada por escrito por parte de EL CONTRATANTE.

Si EL CONTRATISTA hubiere contratado a uno o más empleados menores de edad para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCION

Una vez terminada la obra, la CONTRATISTA comunicará a el CONTRATANTE para que realice la recepción definitiva. En el transcurso de la recepción el CONTRATANTE realizará todas las observaciones que mereciere la obra y la CONTRATISTA se obligará a reparar, corregir o completar las partes de la obra que así lo requieran. En caso de no

haber observaciones, y/o luego de cumplidas las observaciones realizadas, se suscribirá el acta de entrega recepción definitiva.

DECIMA TERCERA. - TRANSFERENCIA DE CONTRATO

La CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del contrato.

La CONTRATISTA si podrá subcontratar personal calificado para la ejecución de la obra.

La CONTRATISTA podrá sustituir a los subcontratistas por otros igualmente calificados, siempre que la CONTRATANTE lo autorice expresamente.

La CONTRATISTA será enteramente responsable ante el CONTRATANTE por los actos y omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados en ellas.

DECIMA CUARTA. - ARBITRAJE

Las partes renuncian a fuero y domicilio y en caso de controversias relacionadas con la ejecución e interpretación del presente contrato se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.

Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros, quienes resolverán en derecho.

El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

El arbitraje se realizará en derecho.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo expuesto en el presente contrato, las partes firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.

En Quito, a día 10 del mes de junio del año 2021.

ING. DEKTEREVA LARISA

SOREISA

CONTRATISTA

SR. RODRIGO DARQUEA

ECOFROZ S.A.

CONTRATANTE